



## Asamblea Nacional publica acuerdo de respaldo a la Ley Constitucional Antibloqueo

Por Holland & Knight

El pasado 13 de mayo de 2021 fue publicada la *Gaceta Oficial* No. 42.126, en la que fue publicado el “Acuerdo de respaldo a la implementación de la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos” (Acuerdo), aprobado por la Asamblea Nacional de Venezuela.

Por medio del Acuerdo, la Asamblea Nacional de Venezuela reconoció a la Ley Constitucional Antibloqueo (publicada a través de la *Gaceta Oficial* No. 6.583 del 12 de octubre de 2020), como una ley de orden e interés público y de aplicación preferente respecto de otras normas de rango legal y sublegal.

Es importante mencionar que la Ley Constitucional Antibloqueo facultó al poder Ejecutivo Nacional para crear o autorizar nuevos mecanismos de financiamientos de políticas públicas en materia de alimentación, salud, seguridad social y servicios básicos, entre otros.

A través del Acuerdo, la Asamblea Nacional de Venezuela le solicitó al poder Ejecutivo Nacional que adopte todas las medidas necesarias para favorecer y estimular la inversión nacional e internacional en Venezuela, y así incrementar el flujo de divisas, la eficiencia y la productividad de las empresas públicas. Según el Acuerdo, esta medida es expedida con el fin de *“promover la recuperación y desarrollo armónico de la economía nacional y la satisfacción de los derechos sociales y económicos del pueblo venezolano”*.

De igual manera, el Acuerdo se encargó de advertir y reconocer la importancia de proteger a los inversionistas nacionales e internacionales y a la actividad económica desarrollada en el país, frente a las eventuales amenazas, o frente a la imposición de medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas.

La Asamblea Nacional de Venezuela también precisó en el Acuerdo, que es indispensable establecer un régimen especial de confidencialidad que asegure la protección de los inversores nacionales e internacionales, de la actividad económica y de la efectividad de las decisiones tomadas por el Poder Público.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

---

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.

---